



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX -2020-2610562-GDEBA-DPHMSALGP - Pago de Factura - CENTRO NEFROLOGICO AGÜERO S.H.

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y el expediente N° EX -2020-2610562-GDEBA-DPHMSALGP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia autorizar el pago de la factura B N° 0001-00003176, correspondiente a la firma CENTRO NEFROLOGICO AGÜERO S.H. de Masso Raúl O. y Lustig Isabel C. correspondiente a las prestaciones de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal, realizadas durante el mes de diciembre de 2019, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° RESFC-2018-146-GDEBA-MSALGP;

Que por el referido convenio, la firma CENTRO NEFROLOGICO AGÜERO S.H. de Masso Raúl O. y Lustig Isabel C. se comprometió a la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales a los pacientes que derive este Ministerio;

Que por Resolución N° RESFC-2019-23-GDEBA-MSALGP, se autorizó el gasto correspondiente a la prórroga del citado convenio para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de total de pesos tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos tres con 56/100 (\$ 3.379.803,56);

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Hospitales, impulsa la presente gestión informando que, *"Por Resolución de firma conjunta RESFC-2019-23-GDEBA-MSALGP se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2019, el que resulta insuficiente teniendo en cuenta la creciente demanda de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica Terminal que en los Hospitales Provinciales no se ha podido absorber por lo que, debiendo resguardar el derecho de los mismos, se ha autorizado su ingreso a la sede del prestador. Asimismo se aprobó por Resolución RESOL-*

*2019-789-GDEBA-MSALGP la primera redeterminación de precios, estableciendo de manera retroactiva al ejercicio 2018, el valor por sesión en la suma de pesos tres mil ciento cincuenta y uno con 02/100 (\$ 3.151,02) generando un aumento en el total a facturar por los tratamientos de los pacientes, que no se ha podido estimar oportunamente.";*

Que a orden 58 la Dirección Técnico Administrativa señala que la presente resulta ser una cuestión meramente presupuestaria, toda vez que, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 en el que fue otorgada la prestación médica, dicho servicio contaba con el correspondiente amparo contractual. Agrega que el aludido convenio no ha sido denunciado ni rescindido por ningunas de las partes, y que el mismo se encontraba vigente al momento de realización de las prácticas;

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a orden 62, Fiscalía de Estado a orden 79 y la Delegación de Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio a orden 88;

Que a órdenes N° 94 y 95 se adjuntan los certificados de libre deuda de deudores morosos alimentarios y de impuestos provinciales de la firma de referencia;

Que a orden 100, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera;

Que a órdenes 105 y 108 el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal han prestado su conformidad;

Que por el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el pago de la factura B N° 0001-00003176, correspondiente a la firma CENTRO NEFROLOGICO AGÜERO S.H. de Masso Raúl O. y Lustig Isabel C. (CUIT N° 33-64843102-9) por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y uno con 13/100 (\$ 175.671,13) correspondiente a las prestaciones de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal, realizadas durante el mes de diciembre de 2019, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° RESFC-2018-146-GDEBA-MSALGP y autorizado el gasto de la prórroga por Resolución N° RESFC-2019-23-GDEBA-MSALGP.

**ARTÍCULO 2°.** El presente pago se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos (SIGAF) asignada a tal fin para el ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

